

Polígono 23 parcela 73, inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera como finca 5.268 al tomo 692, libro 69 de Nájera, folio 7, valorada en Noventa y nueve mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 25 de mayo de 1988.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.821

En virtud de lo dispuesto en Propuesta de Provincia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Antonio Fernández Sobrino, domiciliada en Rincón de Soto, calle Sres. de Torres, número 12 Autos número 669/79 y otros por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, número 33-1ª planta, el día 12 de julio de 1988 señalándose como hora para la celebración de la misma las 10,30 horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y gastos devengados; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose definitivamente el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera supera el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofrecido.

4ª.— En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor quien depositará en el acto el 20% del precio ofertado. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la notificación.

6ª.— Que los remates, tanto definitivos como provisionales, podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

7ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate, una vez adjudicado definitivamente, ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido dentro de plazo, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo Acreedor y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad correspondiente obra en autos de esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

11ª.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

12ª.— Que la subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

BIENES A SUBASTAR

— Una vivienda sita en la localidad de Rincón de Soto, calle Sres. de Torres, número 12-3º, de una superficie útil de 85,24 m2, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro, al tomo 361, folio 4, finca número 8.073, valorada para subasta en 2.685.450 pesetas.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 24 de mayo de 1988.— El Secretario, Mamuel García-Miguel.

Edicto de subasta

IV.822

En virtud de lo dispuesto en Propuesta de Providencia de esta fecha

dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada, Don Alberto Gamboa Samaniego, domiciliada en Casalarreina (La Rioja) Autos número 1292/82, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de ... y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, número 33-1ª planta, el día doce de julio próximo señalándose como hora para la celebración de la misma las diez treinta horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y gastos devengados, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose definitivamente el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera supera el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofrecido.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría junto a aquél el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido ofertado. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la notificación.

6ª.— Que los remates, tanto definitivos como provisionales, podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

7ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate, una vez adjudicado definitivamente, ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido dentro del plazo, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo Acreedor y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad correspondiente obra en autos de esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

11ª.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

12ª.— Que la subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

BIENES A SUBASTAR:

Rústica. Viña secano en Casalarreina, en Ajuarte y El Llano, de una extensión de 57'40 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, como finca 6211 de Casalarreina, al folio 145, del tomo 1.559, libro 59, inscripción 2ª, Valorada en Un millón quinientas setenta y ocho mil quinientas pesetas.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 24 de mayo de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto

IV.823

Doña Ana Belén Iracheta Undaotia, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido.

Hace saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente de Suspensión de Pagos número 152/1988 se ha tenido por solicitada en forma por la Entidad Comercial DEMETRIO DOMINGUEZ, S.A., que tiene por objeto fabricar calzado y con domicilio en Arnedo c/ Transversal a la Avda. de Navarra s/n, la declaración de estado de Suspensión de Pagos, nombrando como Interventores al Banco Hispano Americano, en la persona que legalmente la represente, como acreedor principal, y a Doña Delia Moreno Yoldi y Don Jesús Bermejo Arregui, Titulados Mercantiles. Lo que se hace público a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo acordado.

Dado en Calahorra, a 27 de mayo de 1988.— La Secretaria.